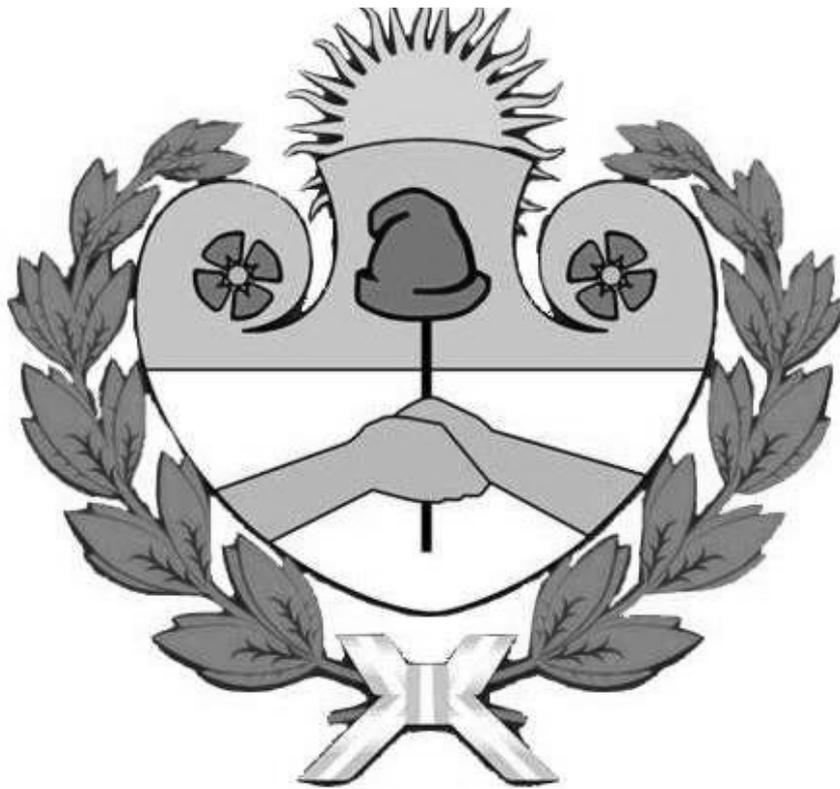


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 29 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliانا Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4140-P.-
EXPTE. N° 0663-585/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el señor Director Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial, Ing. Agr. ANGEL NICOLAS ZARATE y el Sr. HECTOR PATRICIO LOPEZ, D.N.I N° 13.729.784, CUIL N° 20-13729784-2, cuyo texto corre agregado a fs. 1/2 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5530-H
EXPTE. N° 500-94/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a favor de los agentes de planta permanente, contratados y reemplazantes dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismo autárquicos, comprendidos en el Escalafón Profesional- Régimen de las Leyes N° 4413, N° 4135 y modificatorias, sin distinción de categoría, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente Decreto Acuerdo, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable con carácter de ayuda extraordinaria de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por persona, el que se abonará en dos pagos de \$ 100 (PESOS CIEN) cada uno y que se harán efectivos con las liquidaciones de marzo y abril del corriente año 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5940-H.-
EXPTE. N° 500-290/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase, al personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, un incremento, a partir del 1° de junio y otro a partir del 1° de agosto de 2010, en los importes y con el alcance que se establece, respectivamente, en los Anexos I y II que integran el presente, quedando modificada, de esta manera, la Escala Salarial fijada en el Decreto Acuerdo N° 5610-H-10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6298-H.-
EXPTE. N° 646-33/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "P-2B" Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales perteneciente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, gestiona la incorporación de remanentes correspondientes al Convenio Nacional Manejo del Fuego, al Presupuesto del Ejercicio 2008, y

CONSIDERANDO
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008-Ley N° 5561, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6418-H.-
EXPTE. N° 614-360/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. G-1 Dirección Provincial de Vialidad solicita refuerzo de la Partida 2-5-8-1-1-212 "Mejora Progresiva Ruta N° 46 Perico Empalme Ruta N° 43", y

CONSIDERANDO
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6429-H.-
EXPTE. N° 222-1236/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, solicita el refuerzo de la partida Plan General Construcción Sede Centro Judicial San Pedro, y

CONSIDERANDO
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
 Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6455-H.-
EXPTE. N° 0500-419/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N JORGE ALEJANDRO PUENTES al cargos de Secretario de Egresos Públicos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6456-H.-
EXPTE. N° 500-420/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por C.P.N JOSE HORACIO SANCHEZ al cargos de Asesor Financiero del Ministerio de Hacienda.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6595-H.-
EXPTE. N° 513-706/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por reincorporado al C.P.N FERNANDO ENRIQUE ESQUIVEL, con retroactividad al 14 de diciembre de 2007, al cargo Categoría A-1 de la Dirección Provincial de Rentas.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6608-H.-
EXPTE. N° 248-118/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Derechos Humanos gestiona la creación de la Partida Convenio Regularización y Adjudicación Tierras Población Aborigen; y

CONSIDERANDO
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6613-H.-
EXPTE. N° 500-306-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-
VISTO

La Resolución N° 568/10 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna la suma de \$ 8.000.000 para ser afectada a desequilibrios financieros en concepto de Aportes de Tesoro Nacional a las Provincial, y

CONSIDERANDO
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, con el objeto de incorporar las partidas necesarias;
 Que en ese sentido los fondos ingresados deben ser incorporados a la partida del Crédito Adicional para financiar Erogaciones de Capital;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2010, Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6699-P.-
EXPTE. N° 663-817/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial, representada por el Ing. ANGEL NICOLAS ZAATE y el Sr. CRISTIAN CESAR CUNADO D.N.I. N° 26.501.559, CUIL N° 20-26501559-0, cuyo texto corre agregado a fs. 01/ 02 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6739-H.-
EXPTE. N° 500-495/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA PROVINCIAL DE DESENUEDIAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMISIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY" con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Estado Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 30 de septiembre de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6835-H.-
EXPTE. N° 0247-31/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-
VISTO

La presente actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo PYMES e Integración Regional solicita la incorporación de la Partida "Gasoducto Miraflores-La Quiaca" al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 41/42;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2010- Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6838-H.-

EXPTE. N° 0247-38/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

VISTO

La presente actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo PYMES e Integración Regional solicita la incorporación, al Presupuesto General vigente, de los recursos del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia, con destino a la construcción del sector Materno Infantil del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presente actuaciones a fs. 08/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2010- Ley 5638 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6840-H.-

EXPTE. N° 700-01522/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud solicita el refuerzo de las Partida "Servicios No Personales" "Bienes de Consumo" y "Seguro Universal Maternidad e Infancia"-Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 12/13 y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6842-H.-

EXPTE. N° 0661-020/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

VISTO

Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero gestiona la incorporación de los recursos remanentes - Ejercicio 2009- del Programa "Promotores de Desarrollo Rural" al Presupuesto General 2010; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2010- Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6848-H.-

EXPTE. N° 500-278/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

VISTO

La Resolución N° 526/10 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna a la Provincia de Jujuy la suma de \$ 100.000 en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias; y

CONSIDERANDO

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 con el objeto de incorporar la suma mencionada;

Que en ese sentido se encuentra definida la aplicación que se dará a dichos fondos siendo destinataria la Municipalidad de El Aguilar;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2010- Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6888-S.-

EXPTE. N° 721-876/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al Adicional (j-2) del cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de la O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Párteson" de San Pedro, presentada por la Dra. ALEJANDRA DEL VALLE ABALOS, CUIL N° 27-2195507-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6916-H.-

EXPTE. N° 500-209/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Ingresos Públicos, solicita modificación Presupuestaria para la incorporación de Fondos en concepto de "Coparticipación Federal Neta de Ley 26.075" por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESEN TA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 22.667.336,72), correspondiente al Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010- Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6964-H.-

EXPTE. N° 0701-00732/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2010.-

VISTO

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita refuerzo de Partidas varias para el presente Ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo dispuesto por el señor Secretario de Egresos Públicos a fs. 17 y a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 18/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6975-H.-

EXPTE. N° 500-88/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2010.-

VISTO

Este expediente mediante el cual el Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales solicita un aporte de la Provincia en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5435 y Decreto N° 2478-H-2004; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado en las presentes actuaciones a fs. 24/25 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7033-H.-

EXPTE. N° 0661-181/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero solita la incorporación al Presupuesto General 2010 de los fondos para la "Recuperación, Fomento y Desarrollo de la actividad Caprina - Ley 26.141"; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado a fs 12/13 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2010, Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7160-S.-

EXPTE. N° 0718-00143/08 y Agdo. N° 718-50/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
1	1
Agrup. Serv. Generales	
TOTAL	1

Aggrup. Serv. Generales

TOTAL 1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
1	1
TOTAL	1

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora NATALIA SOLEDAD VIVA, DNI N° 32.258.931, CUIL 27-32258931-5, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora MARIELA EDITH ARGANARAZ DNI N° 24.790.193, CUIL 27-24790193-6, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7186-H.-
EXPTE. N° 600-75/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION solicita transferencia de crédito entre partidas, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2010, Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7207-H.-
EXPTE. N° 0721-259/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
VISTO

Este expediente mediante el cual el hospital Dr. Guillermo C. Patérson solicita la incorporación al presente Ejercicio 2010 de la partida Seguro de Maternidad e Infancia- Remanente Ejercicio Anteriores – para ser distribuida en Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Capital; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 15/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7221-H.-
EXPTE. N° 701-0879/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2010 de las Partidas correspondientes al " Programa de Sanidad Escolar", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado a fs 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010- Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7236-H.-
EXPTE. N° 701-782/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del Ministerio de Salud solicita el refuerzo de Partidas Presupuestarias, pertenecientes a la Jurisdicción R "Ministerio de Salud", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010- Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7239-H.-
EXPTE. N° 612-369/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA gestiona la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 de remanentes correspondiente a la partida Ctro. de Referencia Posta de Hornillos por \$ 89.560,28; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7264-S.-
EXPTE. N° 700-583/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. RICARDO DANIEL NAVAMUEL, CUIL N° 20-233118721-7, al reemplazo cumplido en el cargo A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital " Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, designar al Dr. RICARDO DANIEL NAVAMUEL, CUIL N° 20-233118721-7, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital " Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7318-S.-
EXPTE. N° 0733-007/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la Licencia Sin Goce de Haberes usufrutuada por la Sra. ESTAUURA ERAZO, CUIL N° 27-18229514-6, en el cargo Categoría 2-30 HS. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en las U. de O: R2-02-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo" de Pálpala, por el periodo comprendido entre 17 de enero de 2008 y el 17 de Enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. GLADYS NORMA LUNA CUIL N° 27-14507548-9, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en las U. de O: R2-02-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo" durante el periodo comprendido entre 17 de enero y el 17 de julio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. EVA PASTORA SANCHEZ CUIL N° 27-143112643-4, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O: R2-02-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo" de Pálpala, durante el periodo comprendido entre 18 Julio de 2008 y el 16 de Enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7381-S.-
EXPTE. N° 716-874/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Lic. Violeta del valle Ponce de León, CUIL 27-04780195-3, al cargo Categoría A-5, Agrupamiento Profesional –Ley 4413, de la u. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7386-S.-
EXPTE. N° 0716-01308/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente Decreto en la U. de O. R2-02-04 Hospital "San Roque", al Dr. JAVIER ANIBAL VILTE, D.N.I. N° 21.665.690, CUIL 20-21665690-4, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional Ley 4418, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1261
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAR. 2011.-
VISTO

La Resolución General N° 1255/2010, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada Resolución, en su Anexo IV establece los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor, por el ejercicio fiscal 2011.-

Que, existen numerosos pedidos de Municipios de la Provincia para que se extienda la fecha de vencimiento del Primer Anticipo Año 2011 del Impuesto a los Automotores, para las Categorías "A" "B" y los dos primeros anticipos de la categoría "C" y con ello también el vencimiento para el pago total del impuesto anual, con beneficio del quince por ciento (15%) de descuento, según lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 5.088.

Que, es facultad de ésta Dirección establecer los plazos, formas y condiciones de pago del referido impuesto, conforme prescribe el artículo 223° del Código Fiscal, Ley 3202/75, T.O. en 1998 y sus modificaciones.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Considerar en término los pagos que se efectúen del primer anticipo del Impuesto Automotor año 2011, correspondiente a los Pequeños y Medianos contribuyentes y primer y segundo anticipo de Grandes Contribuyentes, que se establecieron por Anexo IV de la Resolución General N° 1255/2010, hasta el día 31 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
11 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1262
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAR. 2011.-
VISTO:

La Resolución General N° 1255/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el periodo Fiscal 2011, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, en el Anexo V, Punto I.a., de dicha Resolución, se establecen tanto las fechas para la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales informativas, como el pago de los importes de las retenciones y/o percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, practicadas por los Agentes designados bajo los Regímenes previstos en las Resoluciones Generales N° 959/00, 974/01 y modificatorias y 423/89.

Que, en dicho Anexo se fija como fechas de vencimientos para la presentación y pago de las recaudaciones realizadas por el mes de febrero/2011 según la finalización del dígito verificador de CUIT, para los días 09, 10 y 11 de marzo del cte. año.

Que, con motivo del Feriado Nacional decretado para los días 7 y 8 de marzo, que impedirían a los agentes por el escaso tiempo laboral, cumplir con las referidas obligaciones, se considera prudente extender las fechas de vencimiento citadas.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 t.o 1998 y modificatorias.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Considerar en término la presentación de la Declaración Jurada mensual y el pago de las recaudaciones practicadas por los Agentes de retenciones y/o percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos designados bajo los Regímenes previstos en las Resoluciones Generales N° 959/00, 974/01 y modificatorias y 423/89, correspondiente al mes de febrero de 2011, hasta el día 14 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Banco Macro. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari

Director

11 MAR. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (S.U.S.E.PU)**

RESOLUCION N° 065 -SUSEPU-

Cde. Expte. N° 0630-0028/2011-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2011.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE N° 009/2011 EJSED S.A. E/AUTORIZACION PARA REDETERMINACION CARGOS VARIABLES CUADRO TARIFARIO DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES (ANEXO I - SUBANEXO 3)."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota GE N° 009/2011, EJSSE S.A. realizó la presentación solicitando la Revisión de los Cargos Variables del Cuadro Tarifario.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, el periodo de revisión de los Cargos Variables (Precio de la Energía) en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, se efectúa cada 3 meses, ocurriendo la anterior para el trimestre Noviembre/2010 Enero/2011, mediante Resolución N° 687 SUSEPU 2010 por lo que también corresponde la revisión de dichos cargos.

Que, en el punto 5.3 del Subanexo 3; ANEXO I del Contrato de Concesión se establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.

Que, el 2° párrafo del mismo punto indica que para el precio del Gas Oil se considerara el promedio de los precios finales de venta del mismo en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Empresa presentó los presupuestos actualizados a Enero de 2011 del precio de combustible de dos compañías expendedoras en la Provincia: FRIULI (YPF) y TOBA (Refinor), por valores de \$/lt 3,459 y 3,625 respectivamente, obteniendo un PREFGOa = \$3,542.

Que, la concesionaria realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 Subanexo 3; ANEXO I del Contrato de Concesión.

Que, la Resolución N° 566-SUSEPU-2010 aprueba el procedimiento de determinación del Cargo Variable en la Localidad de Jama con generación a Gas y establece el mecanismo de redeterminación de los cargos. Correspondiendo la segunda revisión para el trimestre Febrero-Abril/2011.

Que, para el presente trimestre, el precio del Gas (PREFCa) surge del contrato irrevocable con GASMARKET y el transporte, quedando de la siguiente manera:

Proveedor	Precio	Unidad
GASNOR	0,093588	\$/m3
GASMARKET /Precio Venta Gas	0,505680	\$/m3
GASMARKET /Comis. Gestión Cpra. Gas	0,012547	\$/m3
PREFCa	0,611815	\$/m3

Con lo cual:

ΔPREFC= 1,08333

Obteniendo con estos valores, aplicados en la ecuación de redeterminación, un PEi a = 0,9900 \$/kWh. y un CV(Jama) = 1,1280 \$/kWh.

Que, en la misma presentación se incluye la redeterminación de los costos de las horas adicionales de generación para las localidades con servicio de 8 y 18Hs.-día, en los términos de la Resolución N° 77-SUSEPU-2010.

Que, el ANEXO I de la Resolución N° 77-SUSEPU-2010 establece el procedimiento de cálculo de la prestación del servicio de horas adicionales, utilizando como indicadores de Reajuste las variables ΔCVS y PREFGOa, que surgen de los procedimientos de cálculo del cuadro tarifario. En los períodos de referencia dichos valores son:

Trimestre	ΔCVS	PREFGOa
Noviembre/2010 - Enero/2011	1,1707	3,542

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSSE S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSSE S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Febrero de 2011, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: Aprobar para la prestación del servicio de hora adicional de generación de la empresa EJSSE S.A., para el Trimestre Febrero-Abril/2011, los cargos indicados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSSE S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJSSE S.A.

Vigencia desde 1° Febrero/2011 a 30 Abril/2011

	Unidad	Importe
--	--------	---------

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes

Tarifa Servicio 8 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	156,18
Cargo Variable	\$/kWh	1,9594
Tarifa Servicio 18 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	113,91

Cargo Variable \$/kWh 1,7297

Tarifa Servicio 24 horas/día

Cargo Fijo \$/mes 143,36

Cargo Variable \$/kWh 1,6550

Cargo Variable (JAMA) \$/kWh 1,1280

2. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes

TDI- 4 \$/mes 61,60

TDI- 7 \$/mes 84,13

TDI- 11 \$/mes 106,66

TDI- 15 \$/mes 129,19

TDI- 22 \$/mes 174,25

TDI- 30 \$/mes 219,31

TDI- 30+15 \$/mes 309,42

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN			
SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES			
Conexiones Comunes			
Aéreas Mono-fásicas	\$	109,49	
Aéreas Tri-fásicas	\$	207,29	
Subterráneas mono-fásicas	\$	338,31	
Subterráneas Tri-fásicas	\$	520,18	
Conexiones Especiales			
Aéreas Mono-fásicas	\$	287,49	
Aéreas Tri-fásicas	\$	506,57	
Subterráneas mono-fásicas	\$	925,00	
Subterráneas Tri-fásicas	\$	956,31	
CARGOS POR SUSPENSIÓN Y REHABILITACION DE SERVICIO			
SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES			
Servicio Mono-fásico	\$	21,60	
Servicios Tri-fásico	\$	64,81	
COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS			
SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES			
TDI-4	\$	715,00	
TDI-7	\$	737,00	
TDI-11	\$	772,00	
TDI-15	\$	1060,00	
TDI-22	\$	1.214,00	
TDI-30	\$	1.278,00	
TDI-30+15	\$	2.452,00	

ANEXO II
COSTO DE HORAS ADICIONALES DE GENERACION
TRIMESTRE FEBRERO – ABRIL DE 2011

Orden	Localidad	Precio final IVA incluido [\$/día]	
		1 hora	
		Día Hábil	Feriado o Fin de Semana
1	ABDON CASTRO TOLAY	\$ 64,86	\$ 80,08
2	CABRERIA	\$ 49,88	\$ 65,09
3	CASA COLORADA	\$ 52,79	\$ 68,00
4	CASPALA	\$ 52,50	\$ 67,72
5	CATUA	\$ 69,87	\$ 85,09
6	CORANZULI	\$ 68,46	\$ 83,67
7	EL CONDOR	\$ 68,27	\$ 83,48
8	EL MORENO	\$ 64,74	\$ 79,96
9	EL TORO	\$ 52,33	\$ 67,55
10	HUANCAR	\$ 52,33	\$ 67,54
11	LIVIARA	\$ 49,43	\$ 64,65
12	NUEVO PIRQUITAS	\$ 67,09	\$ 82,30
13	OCLOYAS	\$ 50,81	\$ 66,02
14	OLARAZO CHICO	\$ 66,10	\$ 81,31
15	PAICONE	\$ 51,23	\$ 66,44
16	SANTO DOMINGO	\$ 52,66	\$ 67,88
17	SEY	\$ 66,24	\$ 81,46
18	COYAGUAYMA	\$ 49,57	\$ 64,79
19	LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 49,54	\$ 64,75
20	LOMA BLANCA	\$ 49,83	\$ 65,05
21	MISA RUMI	\$ 50,27	\$ 65,49
22	OROSMAYO	\$ 49,46	\$ 64,67
23	PASTOS CHICOS	\$ 49,24	\$ 64,46
24	POZO COLORADO	\$ 48,96	\$ 64,18
25	SANTA ANA	\$ 49,41	\$ 64,63
26	TIMON CRUZ	\$ 49,81	\$ 65,03
27	CIENEGA	\$ 70,00	\$ 85,84
28	CUSI CUSI	\$ 68,00	\$ 83,84
29	PAMPICHUELA	\$ 64,63	\$ 80,47
30	SAN FRANCISCO	\$ 73,38	\$ 89,22
31	VALLE GRANDE	\$ 66,75	\$ 82,59

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-
11 MAR. LIQ. N° 93822 \$ 60,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)
RESOLUCION N° 066 -SUSEPU.
Cde. Expte N° 0630-0077/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2011.-

VISTO:
La Nota GC N° 118/2011 del 17 de Febrero de 2011 presentada por EJE S.A.; y
CONSIDERANDO:
Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A., presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2011, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 652/2009 y Resolución SE N° 666/2009, solicitando su aprobación.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.
Que, para el período Febrero-Abril/2011 se utilizaron los precios estacionales de la energía y la potencia que establece la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 6 de noviembre de 2008, que aprueba la Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2008 y el 30 de Abril de 2009.
Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2 – Apartado 7.5. – Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos, y Costo de Generación se redefinen en forma semestral, ocurriendo la última revisión en el mes de Noviembre de 2010. Por lo que se mantienen los parámetros mencionados.
Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.
Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05. Por lo tanto, corresponde un Pf = 5,305 \$/Mwh.
Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca se calcula de acuerdo a lo que establece el Apartado 2.2.8. - Punto 2 - Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción se calcula con el precio del Gasoil puesto en Palpala, publicado por CAMMESA y aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación.

De acuerdo a lo establecido por Resolución N° 560-SUSEPU-2009, en la presente se utilizó el precio de referencia de Gasoil en puerto La Plata, aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución SE N° 1169, resultando un SPGoa = 2.736,285 \$/m3. A este precio debe sumarse el transporte correspondiente al tramo La Plata – Palpala de 63,240 \$/m3. El precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta Pesiq = 1146,63 \$/MWh.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE SA en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Noviembre de 2010 al 30 de Abril de 2011, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSSNOA, conforme a los valores establecidos en su Anexo I. Resultando un valor de SCFT = \$/trim. 1.384.011

Que, la Resolución ENRE N° 325, publicada en el Boletín Oficial del 11 de Agosto de 2008, instruye a CAMMESA a realizar los ajustes de la remuneración de TRANSSNOA S.A. a partir del 1 de Octubre de 2005, en concepto de conexión y capacidad, sobre la base de los valores aprobados en los ANEXOS I y V del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto PEN N° 1.245/2007. También, en el Artículo 4°, instruye a CAMMESA a que liquide el monto correspondiente al período comprendido entre Octubre de 2005 y Junio de 2008, en 33 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Julio de 2008, más los intereses correspondientes.

Que, mediante el Decreto N° 6055-IP-2010 de Julio de 2010, se incluyó en los CVT (Cargos Variables de Transporte) el canon correspondiente a la obra "L.A.T. Güemes-Las Maderas", de acuerdo a lo normado en el Apartado 2.2.6 Cargos Variables del Transporte del Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, en el presente trimestre se incluyó en los CVT el valor correspondiente a dos CANON mensuales.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 2.1 y 2.2.9. – Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex – post correspondiente al trimestre Agosto-Octubre/10, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim – 537.996.

Que, de acuerdo a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de λ = 2,8414.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 9285-PMA del 03 de Diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial decidió ampliar el rango de consumo mensual para los usuarios que accedan a la Tarifa Social, llevándolo a 135 Kwh-mes. Además el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Addenda al Acta de Renegociación Integral, aprobadas por Decreto N° 9285-PMA, establece: "La Tarifa Social poseerá un cargo único, denominado Básico Tarifa Social, que se aplicará a los consumos de hasta 100 Kwh-mes que cumplan los requisitos establecidos al efecto", por lo tanto resulta necesario dejar establecidas las condiciones de aplicabilidad de la Tarifa Social, que armonicen las pautas que se mencionan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/05, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorios para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidios en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 666/2009.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2011, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/09, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO EJE S.A.
Vigencia: 1° de Febrero al 30 de Abril de 2011.

Tarifa T1		
Pequeñas Demandas		
Uso Residencial		
Tarifa Social Única	\$/mes	7,33
Consumos hasta 500 kWh/mes		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	9,03
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,1934
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,2433
Consumos mayores a 500 hasta 700 kWh/mes		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	9,03

Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,2280	Cargo Fijo	\$/mes	93,93
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,2778	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/Kw.	4,07
			Cargo Potencia Máxima contratada	\$/Kw.	26,15
Consumos mayores a 700 hasta 1400 kWh/mes			Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1399
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	9,03	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1245
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,2613	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1155
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,3111			
			Grandes Demandas BT		
Consumos mayores a 1400 kWh/mes			Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	9,03	Cargo Fijo	\$/mes	93,93
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,3304	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,07
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,3802	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	26,15
			Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1744
Uso General			Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1590
Consumos inferiores a 2000 kWh/mes			Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1500
Cargo Fijo General	\$/mes	20,99			
Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes	\$/kWh	0,2363	Grandes Demandas BT Estacionales		
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	\$/kWh	0,2639	Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
			Cargo Fijo	\$/mes	93,93
Consumos iguales o mayores a 2000 kWh/mes			Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,2897
Cargo Fijo General	\$/mes	20,99	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2756
Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes	\$/kWh	0,2466	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2673
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	\$/kWh	0,2742			
			Grandes Demandas MT		
Uso Alumbrado Público			Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,2480	Cargo Fijo	\$/mes	466,34
Tarifa T2MD			Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	3,71
Medianas Demandas BT			Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	11,77
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1295
Cargo Fijo	\$/mes	47,37	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1152
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	3,3390	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1069
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	27,10			
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,1259	Grandes Demandas MT		
			Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Medianas Demandas BT Estacionales			Cargo Fijo	\$/mes	466,34
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	3,71
Cargo Fijo	\$/mes	47,37	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	11,77
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	0,2831	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1615
			Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1472
Tarifa T3			Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1389
Grandes Demandas BT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 Kw., e inferior a 300 Kw.			Tarifa T4 PFTT		
			Medianas Demandas BT PFTT		

Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW

Cargo Fijo	S/mes	47,37
Cargo Potencia en horas de punta	S/kW	1,74
Cargo Potencia Máxima Contratada	S/kW	27,10
Cargo Variable por consumo de energía	S/kWh	0,0523

Tarifa T5 PFTT

Grandes Demandas BT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo	S/mes	93,93
Cargo Potencia horas Punta contratada	S/kW	1,74
Cargo Potencia Máxima contratada	S/kW	26,15
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	S/kWh	0,0557
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	S/kWh	0,0520
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	S/kWh	0,0498

Grandes Demandas BT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW

Cargo Fijo	S/mes	93,93
Cargo Potencia horas Punta contratada	S/kW	1,74
Cargo Potencia Máxima contratada	S/kW	26,15
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	S/kWh	0,0595
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	S/kWh	0,0558
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	S/kWh	0,0536

Grandes Demandas MT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW

Cargo Fijo	S/mes	466,34
Cargo Potencia horas Punta contratada	S/kW	1,76
Cargo Potencia Máxima contratada	S/kW	11,77
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	S/kWh	0,0450
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	S/kWh	0,0425
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	S/kWh	0,0409

Grandes Demandas MT PFTT

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW

Cargo Fijo	S/mes	466,34
Cargo Potencia horas Punta contratada	S/kW	1,76
Cargo Potencia Máxima contratada	S/kW	11,77
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	S/kWh	0,0462
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	S/kWh	0,0436
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	S/kWh	0,0421

Cargos por Derechos de Conexión

Conexiones Comunes

1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	S	91,24
2-Aéreas Monofásicas	S	109,49
3-Aéreas Trifásicas	S	207,29
4-Subterráneas Monofásicas	S	338,31
5-Subterráneas Trifásicas	S	520,18

Conexiones Especiales

1-Aéreas Monofásicas	S	287,49
2- Aéreas Trifásicas	S	506,57
3-Subterráneas Monofásicas	S	925,00
4-Subterráneas Trifásicas	S	956,31

Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio

T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	S	12,33
T1-Servicio Monofásico	S	21,60
T1-Servicio Trifásico	S	64,81
T2-T3-T4-T5	S	129,62

Cargos FONIVEMEM

T1 Generales	S/kWh	0,0031
T1 Alumbrado Público	S/kWh	0,0031
T2 Medianas Demandas	S/kWh	0,0031
T3 Grandes Demandas en BT	S/kWh	0,0031
T3 Grandes Demandas en MT	S/kWh	0,0029
T4 Medianas Demandas Estacionales	S/kWh	0,0031
T4 Grandes Demandas Estacionales	S/kWh	0,0031

Programa de Utilización Racional de la Energía Eléctrica

Decreto Acuerdo N° 1364-PI (11-JUN-2004)

Cargos para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales

Bonificaciones

T1R	S/kWh	0,0799
T1G Consumos históricos > 300 kWh mes	S/kWh	0,0450

Cargos adicionales

TIR Consumos históricos > 300 kWh mes \$/kWh 0,0799

T1G Consumos históricos > 300 kWh mes \$/kWh 0,0450

Ing. Héctor Rodríguez Francile
 Presidente S.U.S.E.P.U.-
 11 MAR. LIQ. Nº 93822 \$ 100,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
 DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2.011

Obra: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DR. GUILLERMO SNOPEK - LOCALIDAD DE SAN ANTONIO"

Ubicación: DPTO. SAN ANTONIO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 185.000,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 29-MARZO-2011 HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBÁÑEZ 1602.

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBÁÑEZ 1602.

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 93830 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

LA COMISION DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD VECINAL DE BARRIO CUYAYA, informa a sus asociados que la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 13 del cte., a hs. 10,00 en su sede social, sito en calle Gordaliza Nº 1942, fue prorrogada por razones de nuevos instructivos de Fiscalia de Estado, para el día domingo 27 de marzo de 2011, en el mismo lugar y horario determinado anteriormente, en donde se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Presentación de la Reforma Integral del Estatuto de la Sociedad Vecinal.- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.-

11 MAR. LIQ. Nº 93827 \$ 105,00.-

ESCRITURA CIENTO SETENTA Y CINCO.- 175.- ACTA DE PROTOCOLIZACION, SOLICITADA POR EL DOCTOR CARLOS JOSE INSAUSTI (h).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a trece días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, ante mí, PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, Escribano autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y tres, con asiento en esta ciudad; comparece, CARLOS JOSE INSAUSTI Argentino, Documento nacional de identidad número 17.080.275, quien manifiesta ser casado, con domicilio legal en calle Belgrano número 860, 5º piso, oficinas 5 y 6 de esta ciudad.- El compareciente se identifica con el documento relacionado, que me exhibe en su original y en fotocopia agrego a la presente escritura; todo de conformidad al artículo 1.002 inciso "c" del Código Civil; es persona mayor de edad, a quien juzgo hábil para éste acto, doy fe.- Y dice, que concurre a este acto en su calidad de apoderado legal de "AGENCIA BRIONES S.A.", según poder especial otorgado a su favor en acta de asamblea extraordinaria número 2, de fecha diez de septiembre del año 2010; y en tal carácter solicita del suscripto, Escribano autorizante, proceda a protocolizar el acta número dos de la citada entidad; a tal fin hace entrega del respectivo libro de actas, y que copiado literalmente dice: "Acta de Asamblea Nº 2 (Extraordinaria)- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de septiembre de 2010, siendo las 19,30 hs., se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de calle Salta Nº 712 de esta Ciudad, los señores accionistas de AGENCIA BRIONES S.A. que se detallan al folio 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nro.1, totalizando 7 accionistas por sí y 2 accionistas representado, con 6000 acciones que dan derecho a 1 votos que representan el 100 % del capital social. Se encuentran presentes además los señores directores CARMEN GLADIS BRIONES; ARTURO LINO DE PEDRO, EDUARDO DANIEL BRIONES y MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CEROSIMO, junto al Sr. Síndico titular Dr. Carlos José Insausti (h) y preside la asamblea la Srta. CARMEN GLADIS BRIONES, quien dando por abierto el acto, solicita a los señores accionistas si tienen alguna oposición con respecto a la constitución de la presente asamblea, expresando los mismos que no tienen observación alguna que formular, por lo que se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria fijada para el día de la fecha, dejando expresa constancia que la misma se realiza de conformidad a lo prescripto por el último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Nº 19550.- Sin perjuicio de ello, se deja constancia que igualmente fue publicado en el boletín oficial, conforme lo establece la ley de sociedades comerciales, la convocatoria simultanea a asamblea ordinaria y extraordinaria.- Seguidamente la Srta. Presidente pone en consideración de los accionistas el primer tema del orden del día que dice: "PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta": Puesto a consideración, luego de un intercambio de opinión, se resuelve por unanimidad en igual sentido que para la asamblea ordinaria, es decir que la totalidad de los presentes suscriban la presente acta. La Srta. Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: "SEGUNDO: Aumento de capital social por capitalización de ajustes de capital y ajuste al patrimonio.- Suscripción e integración de acciones.- Emisión de acciones.- Limitación del derecho de preferencia.- Hace uso de la palabra la Srta. Presidente y expresa la necesidad de adecuar el capital social al desarrollo de la actividad incluida en el objeto social, y que existen en el patrimonio neto aportes de los propietarios que se individualizan como ajuste de capital y ajuste al patrimonio no capitalizados, que representan la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$359.677,50), por lo cual no sería necesario desembolso alguno por parte de los accionistas para suscribir las nuevas acciones.- Por lo tanto mociona para que se capitalice dicha suma, conformando así el nuevo capital social en la suma de pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con Cincuenta y Tres Centavos (\$419.677,53), emitiéndose un total de nuevas acciones 35.967,75, de valor nominal cada una \$10, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, en proporción a la respectiva tenencia accionaria de los socios, (TESTADO: razón por la cual y habiéndose respetado puntualmente el derecho de preferencia de los accionistas, debe tenerse por limitado el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones), conforme lo prescribe el art. 194 de la ley de sociedades comerciales.- Luego de un intercambio de opinión y las explicaciones del caso, se resuelve por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- La Srta. Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día "TERCERO: Modificación del Estatuto Social: la Srta. Presidente cede la palabra al Síndico Titular quien expresa que de acuerdo a lo aprobado en el punto anterior del orden del día, es necesario reformar el estatuto en el artículo del capital social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$419.677,53) representado por cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete con setenta y cinco décimas (41.967,75) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales.- La asamblea fijara en cada caso las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus acciones a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarlas mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igualdad de precios y pagos. Las acciones son indivisibles. Si existiera copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse".- Poniéndose a votación, se resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, modificar el contrato social.- La Srta. Presidente informa que es necesario autorizar y otorga PODER ESPECIAL al Dr. Carlos José Insausti (h), quien quedará facultado, para realizar los trámites de protocolización de la presente acta y todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del Estatuto Social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- Sin más asuntos que tratar se da por terminada la presente asamblea extraordinaria, siendo las 20,30 hs.- S/E: 4 vale.- L/T: "...razón por la cual ... nuevas acciones...". No Vale.- S/E: 20,30 vale.- Siguen doce firmas.- Es conforme con el acta transcripta, doy fe, que se encuentra redactada a los folios cuatro, cinco, seis, siete y ocho del libro de actas

número uno, de Agencia Briones S.A., que se procede a su devolución y que en fotocopia del mismo se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente Escritura, doy fe, como que queda desde este instante debidamente protocolizada, con los alcances y efectos que las normas respectivas establecen. Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, por ante mí, Escribano Público autorizante, que certifico y doy fe.- Ante mí, hay una firma que pertenece a Carlos José Insausti.- Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice "PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ - ESCRIBANO - ADSC Nº 33 - S.S. DE JUJUY".- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, a los folios trescientos dieciséis al trescientos dieciocho del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro nº 33 a mi cargo, doy fe.- Para el poderdante expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00656848, A00656849 y A00656850 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, ADS. REG. Nº 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero de 2011.-
 DR. RAMON A. SOSA
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 11 MAR. LIQ. Nº 93828 \$ 105,00.-

ESCRITURA CIENTO SETENTA Y SEIS.- 176.- ACTA DE PROTOCOLIZACION, SOLICITADA POR EL DOCTOR CARLOS JOSE INSAUSTI (h).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a trece días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, ante mí, PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, Escribano autorizante, Adscripto al Registro Notarial número treinta y tres, con asiento en esta ciudad; comparece, CARLOS JOSE INSAUSTI Argentino, Documento nacional de identidad número 17.080.275, quien manifiesta ser casado, con domicilio legal en calle Belgrano número 860, 5º piso, oficinas 5 y 6 de esta ciudad.- El compareciente se identifica con el documento relacionado, que me exhibe en su original y en fotocopia agrego a la presente escritura; todo de conformidad al artículo 1.002 inciso "c" del Código Civil; es persona mayor de edad, a quien juzgo hábil para éste acto, doy fe.- Y dice, que concurre a este acto en su calidad de apoderado legal de "EMPRESA LA PIEDAD S.A.", según poder especial otorgado a su favor en acta de asamblea extraordinaria número 2, de fecha diez de septiembre del año 2010; y en tal carácter solicita del suscripto, Escribano autorizante, proceda a protocolizar el acta número dos de la citada entidad; a tal fin hace entrega del respectivo libro de actas, y que copiado literalmente dice: Acta de Asamblea Nº 2 (Extraordinaria)- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de septiembre de 2010, siendo hs. 22,00, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de calle Salta Nº 727 de esta Ciudad, los señores accionistas de EMPRESA LA PIEDAD SOCIEDAD ANONIMA, que se detallan al folio 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro. 1, totalizando 7 accionistas por sí, 2 accionistas representados, con 6000 acciones que dan derecho a 1 voto cada una, que representan el 100% del capital Social. Se encuentran presentes además los señores directores titulares Carlos Arturo De Pedro, Mario Eduardo Briones; Oscar Gustavo Briones y Pablo Fernando Briones, y el Sr. Síndico titular Dr. Carlos José Insausti (h), y preside la asamblea el Presidente Sr. Carlos Arturo De Pedro, quien dando por abierto el acto, solicita a los señores accionistas si tienen alguna oposición con respecto a la constitución de la presente asamblea, expresando los mismos que no tienen observación alguna que formular, por lo que se procede a declarar legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria fijada para el día de la fecha, dejando expresa constancia que la misma se realiza de conformidad a lo prescripto por el último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Nº 19550.- Sin perjuicio de ello, se deja constancia que igualmente fue publicado en el boletín oficial, conforme lo establece la ley de sociedades comerciales, la convocatoria simultanea a asamblea ordinaria y extraordinaria.- Seguidamente el Sr. Presidente pone en consideración de los accionistas el primer tema del orden del día que dice: "PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta.- Puesto a consideración, se resuelve por unanimidad en igual sentido que para la asamblea ordinaria, es decir la totalidad de los presentes suscriban la presente acta.- El Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice "SEGUNDO: Aumento de Capital por capitalización de ajuste de capital y al patrimonio, emisión de acciones, limitación del derecho de preferencia". Hace uso de la palabra el Sr. Presidente y expresa la necesidad de adecuar el capital social al desarrollo de la actividad incluida en el objeto social, y que existen en el patrimonio neto aportes de los propietarios, que representan la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cinco con Cincuenta y Seis Centavos (\$254.505,56), por lo cual no sería necesario desembolso alguno por parte de los accionistas para suscribir las nuevas acciones.- Por lo tanto mociona para que se capitalice dicha suma, conformando así el nuevo capital social en la suma de Pesos trescientos catorce Mil quinientos Veintinueve y Seis Centavos (\$314.505,56), emitiéndose un total de nuevas acciones 25.450,55, de valor nominal cada una \$10, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, en proporción a la respectiva tenencia accionaria de los socios, conforme lo prescribe el art. 194 de la ley de sociedades comerciales.- (TESTADO: razón por la cual y habiéndose respetado puntualmente el derecho de preferencia de los accionistas, debe tenerse por limitado el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones), conforme lo prescribe el artículo 194 de la ley de sociedades comerciales.- Luego de un intercambio de opiniones y las explicaciones del caso, se resuelve por unanimidad de accionistas con derecho a voto.- El Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día "TERCERO: Modificación del Estatuto Social: el Sr. Presidente cede la palabra al Síndico Titular quien expresa que de acuerdo a lo aprobado en el punto anterior del orden del día, es necesario reformar el estatuto en el artículo del capital social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$314.505,56) representado por (TESTADO: cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete con setenta décimos), treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con cincuenta y cinco décimos, acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales.- La asamblea fijara en cada caso las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus (TESTADO: cuotas, INTERLINEADO: acciones) de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarlas mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igualdad de precios y pagos. Las acciones son indivisibles. Si existiera copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse".- Poniéndose a votación, se resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, modificar el contrato social.- El Sr. Presidente informa que es necesario autorizar y otorga PODER ESPECIAL al Dr. Carlos José Insausti (h), quien quedará facultado, para realizar los trámites de protocolización de la presente acta y todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del (TESTADO: tipo, INTERLINEADO: estatuto) social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- Sin más asuntos que tratar se da por terminada la presente asamblea extraordinaria, siendo las 23,00 hs.- E/L: acciones: Vale.- L/T: tipo: No vale.- E/L: estatuto: Vale.- L/T: "cuarenta ... décimos"; No vale.- L/T: "razones... acciones"; No vale.- Siguen diez firmas.- Es conforme con el acta transcripta, doy fe, que se encuentra redactada a los folios seis, siete, ocho y nueve del libro de actas número uno, de Empresa La Piedad S.A., que se procede a su devolución y que en fotocopia del mismo se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente Escritura, doy fe, como que queda desde este instante debidamente protocolizada, con los alcances y efectos que las normas respectivas establecen. Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, por ante mí, Escribano Público autorizante, que certifico y doy fe.- Ante mí, hay una firma que pertenece a Carlos José Insausti.- Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice "PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ - ESCRIBANO - ADSC Nº 33 - S.S. DE JUJUY".- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, a los folios trescientos diecinueve al veintinueve del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro nº 33 a mi cargo, doy fe.- Para el poderdante expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00656846, A00656847 y A00656851 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, ADS. REG. Nº 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2011.-

DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 MAR. LIQ. Nº 93839 \$ 105,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M.P. Nº 50
JUDICIAL CON BASE \$ 42.964,55.- UNA CAMIONETA MARCA FORD – MODELO RANGER XL C/C 4X4 – AÑO 1999 – DOMINIO CSD-085.- El día 16 del mes de Marzo del año 2.011, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata – Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA ELIANA RONDON – Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº **B-142.322/05**, caratulado: “Indemnización y otros rubros: Mercedes Isabel Vargas c/ María Ángela Pisote (por la menor Analia Roxana Giménez), Valeria Jimena Giménez y Sergio Omar Giménez (herederos del Sr. Germán Godoy Giménez)”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación aprobada en autos de Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 55/100 (\$42.964,55) del siguiente bien: un vehículo individualizado como Camioneta Marca: FORD, Modelo: RANGER XL C/C 4X4 D 551, Tipo: PICK-UP, Año: 1999, Motor Marca MAXION Nº A79089784, Chasis Marca FORD Nº 8AFER13D9WJ068888, Dominio: CSD-085, en el estado en que se encuentra.- Registra los siguientes gravámenes: EMBARGO: Expte. B-170.926/07, Medida Cautelar de Embargo Preventivo; Vargas, Mercedes Isabel c/ Giménez, Germán Godoy” Juzgado C. y C. Nº 2 – Secretaría Nº 4, Inscripto 30/04/07 y Reinscripto en fecha 08-03-10.- EMBARGO: Expte. B-174.543/07, Sucesorio de Giménez, Germán Godoy” Juzgado C. y C. Nº 2.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2.011.- Dra. BEATRIZ BORJA - Secretaria.-

11/14/16 MAR. LIQ. Nº 93819 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº **B-220278/09** caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ YAÑEZ GUILLERMO” se procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:…- RESULTA,…- CONSIDERANDO:…- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra del Sr. YAÑEZ GUILLERMO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$ 5.516,36), que surge del pagare firmado a la vista, en fecha 21/02/2007, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. JENEFES, GUILLERMO R. en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267,00.-) y del Dr. JENEFES QUEVEDO, JOAQUIN en la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533.-), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. Nº 45 – Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02, adicionándosele el IVA si correspondiere, a partir de firme y consentida presente.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 29, mandándose notificar la presente Resolución por cedulas, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2010.- Secretaria Nº 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

04/09/11 MAR. LIQ. Nº 92973 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº **B-169.816/07** caratulado: “EJECUTIVO: HERRERA, ROMULO C/ FLORES DE BAZAN, NELIDA” notifiqúese a la demandada Sra. NELIDA FLORES DE BAZAN, D.N.I. Nº 18.197.378, conforme lo ordenado a fs. 69 y vlta. mediante Edictos. PROVEIDO de fs. 69 Y VLTA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de DICIEMBRE del 2009.- AUTOS Y VISTOS:…RESULTA:…CONSIDERANDO:…RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A. ROMULO HERRERA en contra del SR/A NELIDA FLORES DE BAZAN, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR/A ANA INES MELE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. Nº 45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por Cedula y Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI –Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO: Pro-SECRETARIA”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de DICIEMBRE de 2009.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Pro-Secretaria.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 93796 \$ 30,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9-Secretaría Nº 18, hace saber que en el Expte Nº **A-42241/09**, caratulado: Ejecutivo por cobro de alquileres: Mercedes Yolanda Gill c/ Juan José Camino, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre del 2009.-I.-Por presentado Dr. Jorge Daniel Toril, en nombre y representación de Mercedes Yolanda Gill, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder para juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte. II.-Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía, promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc.2º, 475 y concordantes del C.P.C., citase a los demandados a Juan José Camino y Daniela Andrea Loto, en los domicilios denunciados para que concurran ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaría Nº 18- dentro de los cinco días de notificados, a reconocer el contenido y firma del contrato de locación cuya copia rola agregada a fs. 2 de autos, manifieste si es o fue locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese fecha de la desocupación, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido o por confeso en caso de incomparecencia injustificada. A los fines de notificación librense Cedula y 22172 a Oficialía de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 259, 261 y ctes. C.P.C., previa fianza que deberá prestar el Dr. Jorge Daniel Toril, trábese embargo preventivo en las proporciones de Ley sobre los haberes que tiene a percibir el Señor Juan José Camino (D.N.I. Nº 17.134.077), como dependiente de Automotores Mercedes Diforte, hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos veintidós con 20/100 (\$ 6.822,20). A tal efecto, librese oficio a Automotores Mercedes Diforte haciendo constar que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. – Sucursal San Pedro de Jujuy- a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los presentes obrados. IV.- Trábese embargo preventivo, previa fianza que deberá prestar el Dr. Jorge Daniel Toril en las proporciones de Ley y sobre los haberes que tiene a percibir la Señora Daniela Andrea Loto (D.N.I. Nº 24.324.349), como dependiente de Frigoríficos Paladín S.A., hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Veintidós con 20/100 (\$ 6.822, 20). Al efecto, librese oficio a Frigoríficos Paladín, haciendo constar que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A.-Sucursal San Pedro de Jujuy, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los presentes obrados. V.-Notificaciones en Secretaría, martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IV.-Notifíquese...Fdo. Dr. Norberto A. Costamañana-Juez-Ante mi –Dra. Lilian Inés Conde –Prosecretaria Técnica Judicial”. Publíquese por tres veces en cinco días en diario local y boletín Oficial por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero del 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. Nº 93817 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

DIAZ, LETICIA ANALIA D.N.I. Nº 29.653.488 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula

de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

04/11/21 MAR. LIQ. Nº 93768 \$ 30,00.-

POCLAVA, REINALDO MATIAS D.N.I. Nº 29.133.095 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

04/14/21 MAR. LIQ. Nº 93806 \$ 30,00.-

Poder Judicial de la Nación

EXPTE. Nº 3483/10

Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CIMA, NÉSTOR HUGO – EJECUTIVO”, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy a mi cargo, Secretaría nº 3 Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en calle Senador Pérez Nº 319, en el que se ha dispuesto notificar los siguiente que dice así: ///// San Salvador de Jujuy, 11 de febrero 2.011.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los Art. 343 y 531 inc. 2º párrafo C.P.C.C.N. publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Néstor Hugo CIMA, DNI Nº 28.105.104 para que dentro del termino de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley.- Fdo: Carlos M. Olivera Pastor - Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante UN DIA.- San Salvador de Jujuy, de febrero de 2.011.-

11 MAR. LIQ. Nº 93826 \$ 30,00.-

EL DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, Secretaría Número Cuatro, a cargo del Dr. JULIO MOLINA. En el Expte. Nº **1358/10**, caratulado: “ALMARAZ, MARCELO DANIEL, y otros p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CON EL USO DE ARMA DE FUEGO CIUDAD”.- ha dictado resolución cuya parte dispositiva expresa: “SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo del 2011.- Y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I., II., III., IV., V.- Citar mediante edicto a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial al encartado MIGUEL ANGEL CORDOBA, cuyos demás datos se desconocen, para que en el termino de cinco días contados a partir de la última publicación se presenten ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 4, a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declarar su rebeldía, y ordenar su inmediata detención, según lo previsto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-VI.- Notificar, hacer saber, etc. Fdo. DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez ante mi: Dr. JULIO MOLINA- Prosecretario”.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria Número Cuatro, marzo 03 del año 2011.- SIN CARGO.-

11/14/16 MAR. S/C

INSCRIPCION DE MARTILLERO

ARANA, FRANCO MAXIMILIANO D.N.I. Nº 29.707.899 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

11/21/28 MAR. LIQ. Nº 93841 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12, EN EL **EXPTE. Nº B-219384/09**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALARCON VERONICA DANIELA”, cita y emplaza a la demandada SRA. VERONICA DANIELA ALARCON, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.312,98), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 262,60), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES VECES consecutivas en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2.010.-

04/09/11 MAR. LIQ. Nº 92974 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6-SECRETARIA Nº 12 en los autos caratulados **B-201575/08 Y SI ACUMULADO B-201394/08**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CONDORI SATURNINO; cita y emplaza al demandado SR. SATURNINO CONDORI para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1562,33) en concepto de capital, con más la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 341,00) presupuestada para responde a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en el término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual término corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaría bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- FDO.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ-ANTE MI Dra. CLAUDIA CUEVAS-SECRETARIA.- PROVIDENCIA DE FS. 124: “S.S. DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2010.- Atento a lo solicitado y al estado de autos, notifíquese el mandamiento cuya copia rola a fs. 120 mediante edictos por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto y de que se le nombra como representante al Defensor Oficial, con quien se seguirá el juicio (conf. el Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula”.- FDO.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI Dra. SUSANA FERREYRA DE DIPIETRO-SECRETARIA HABILITADA.-SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2010.-

04/09/11 MAR. LIQ. Nº 92975 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6-SECRETARIA Nº 11 en el Expt. Nº **B-235722/10**, caratulado- EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARE: BARRIOS, NESTOR DARJO C/ QUIQUIZA, MARTIN”, que se ha dispuesto lo siguiente: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre de 2010.- Cita y emplaza al demandado SR. MARTIN QUIQUIZA, para que en el término de

CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360), presupuestada para responde a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial, con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la provincia por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93785 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA N° 5, EN EL EXPTE. N° B-205.594/09, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MAMANI JACINTA MARTINA C/ DEFAZIO DE MORCILLO, ESTHER MARIA (Suc.)", citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-57-Circunscripción: 1- Sección: 1- Manzana: 33B- Lote: 3- Matrícula B-7476 del Departamento El Carmen, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si se considerar afectados pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto del año 2.010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93784 \$ 30,00.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. 558/2010, caratulado: "LOPEZ, Marcelo Javier y FARFAN, Ismael Fabricio - p.s.a. de Evasión-Ciudad" (Secr. N° 1); CITA, LLAMA Y EMPLAZA al prevenido ISMAEL FABRICIO FARFAN, por el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1-Secretaria N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, en caso de no hacerlo sin justa causa debidamente justificada-Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS SIN CARGO.- SECRETARIA NRO. 1, 25 de Febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de MANUEL OLIVARES.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de diciembre de 2010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93783 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 247716/11, caratulado: "SUCESORIO DE SILVERIA TOLABA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SILVERIA TOLABA-DNI N° 3.216.852, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93782 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 246961/11, caratulado: "SUCESORIO AB PORTALES JUAN LUIS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr./ Sra.: PORTALES JUAN LUIS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO(5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93780 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BRUNO GALANTE DNI 93.402.143.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficosco, firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93788 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 246.962/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAGOS MARCELO AUGUSTO, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de MARCELO AUGUSTO LAGOS, D.N.I. N° 10.617.392.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero del 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93790 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BERTA ANA OLMOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93793 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDGARDO JOSE PLAZA (DNI 5.264.251).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93791 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BARRIONUEVO JOSE BENIGNO Y GONZALEZ CELSA CLARA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93789 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B- 243340/10, caratulado: "SUCESORIO: MORALES, POLICARPO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MORALES, POLICARPO, DNI N° 39.944.26, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2010.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93794 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 248126/11, caratulado: "SUCESORIO INTESTADO DE: MIGUEL JEREZ RIOS Y SUARES RUMUALDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de MIGUEL JEREZ RIOS DNI N° 3.994.127 Y RUMUALDA SUARES DNI 9.630.916.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial.- Secretaria: Dra. Marcela Ficosco Por habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero del 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93792 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA URBANO CEFERINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Dra. Cristina Marco, Juez Habilitada, ante mf: Maria Josefina Vercellone, Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2011.-

04/09/11 MAR. LIQ. N° 93787 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores de ZENTENO SANTIAGO FRANCISCO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2010.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93798 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSEFINA ARAMAYO, L.C: 3.626.172.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy ,23 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93809 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes de DOMINGA CUSSI, D.N.I. 3.322.652.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93805 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DESIDERIA ZAMBRANO Y NICASIO SANCHEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93815 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HUGO EDUARDO VEGA, D.N.I. N° 8.195.562.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93802 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SERAFIN ONORATI, D.N.I. N° 0.409.407.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 1° de diciembre de 2010.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93801 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOMINGO EUSEBIO MATCOVICH.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93799 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HABLES a los herederos y acreedores del Sr. PEDRO AGUSTIN RIZO PATRON.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93818 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON LEONARDO SANTOS RAMIREZ (EXPTE. N° 46893/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 07 de diciembre de 2010.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93812 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6.- cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOLABA HERMENEGILDO, D.N.I. 7.269.830.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2011.-

09/11/14 MAR. LIQ. N° 93814 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JULIA DOMINGA ALE, L.C. 8.922.713.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. Marcela del Carmen Vilt.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2010.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 93821 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANDRES NESTOR PRUDENCIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2010.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 93823 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA Secretaria habilitada del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de ISMAEL JULIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de marzo de 2011.-

11/14/16 MAR. LIQ. N° 93824 \$ 25,00.-